VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

PARC CIENTÍFIC
VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA - ESTUDI GENERAL Y LA FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALÈNCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA LA CREACIÓN DE UNA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EN INNOVACIÓN AGROALIMENTARIA

Valencia, 3 de septiembre de 2020

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la **UNIVERSITAT DE VALÈNCIA** (en lo sucesivo, "UV"), con CIF número Q-4618001-D y domicilio en la Avenida Blasco Ibáñez, número 13, 46010 Valencia y, en su nombre y representación la Rectora Magnífica, Dra. Mª Vicenta Mestre Escrivá, legitimada para este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados mediante Decreto 128/2004, de 30 de Julio, del Consell de la Generalitat (DOGV 3-8-2004) y modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo de 2013 (DOGV 6994/02.04.2013) y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 8270/10.04.2018).

Y, DE OTRA PARTE, la **FUNDACIÓN PARC CIENTÍFIC UNIVERSITAT DE VALÈNCIA DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en lo sucesivo, "FPCUV") con CIF número G-98133606, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunitat Valenciana con el número de referencia 512 (V), y en su nombre y representación D. Juan José Borrás Almenar, Director del Parc Científic Universitat de València de la Comunitat Valenciana, actuando en virtud del acuerdo de delegación de facultades de fecha 8 de junio de 2020 adoptado por el Pleno del Patronato FPCUV elevado a público mediante escritura de fecha 25 de junio de 2020 , otorgada ante el Notario de Valencia, D. José Alicarte Domínguez, con número de protocolo 1.318.

Ambas partes, en el ámbito de representación que ejercen, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria pera firmar este convenio de colaboración, y a este efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Fundación INCYDE está desarrollando el proyecto "Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las

micropymes" en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020, orientado a promover una modernización del tejido productivo de cada una de las regiones. El proyecto de Incubadoras de Alta Tecnología se enmarca dentro del eje 3, Objetivo Temático 3: Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas y la prioridad de inversión 3ª: Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros.

Para conseguir este objetivo y seleccionar a los Organismos Beneficiarios que llevarán a cabo la creación, puesta en marcha y prestación de actividades en la/s Incubadora/s de Alta Tecnología en la Comunidad Valenciana, la Fundación INCYDE ha hecho pública una convocatoria de concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión.

SEGUNDO.- Que la Universitat de Valencia - Estudi General (en lo sucesivo UV) es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes. De carácter pluridisciplinar, lleva a cabo actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y tecnológico, y está interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la docencia e investigación, como es la innovación y la modernización del sistema productivo.

TERCERO.- Que la Fundación Parc Científic Universitat de Valencia de la Comunitat Valenciana es una fundación de carácter privado y de interés general, clasificada por el Protectorado de la Generalitat Valenciana como de fomento de la economía. Creada, según consta en escritura pública de fecha 9 de marzo de 2009, por la UV con la participación del Banco Santander, S.A, la Fundación Bancaixa (Fundació de la Comunitat Valenciana), la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Valencia y la Confederación Empresarial Valenciana, tiene como objetivo principal el impulso a la investigación, la promoción del desarrollo tecnológico, la transferencia de conocimiento y la innovación industrial, entre otros.

CUARTO.- Que desde su creación, la FPCUV está interesada en mantener e incrementar en el tiempo la colaboración con la UV en los campos científico y tecnológico de interés común, incluyendo la participación en proyectos conjuntos en cualquier ámbito de actuación.

En ese sentido, ambas entidades consideran del máximo interés la iniciativa de Incubadoras de Alta Tecnología lanzada por la Fundación INCYDE como instrumento que permita promover un entorno de innovación que favorezca la transmisión al mercado del conocimiento generado en los grupos de investigación de la UV y de los departamentos de I+D de las empresas, y manifiestan su deseo de concurrir a la 2ª convocatoria de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo del proyecto "Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes".

Por todo ello, ambas partes, nombradas separadamente como "Parte" y de forma conjunta como "las Partes", aunando sus intereses y objetivos, acuerdan subscribir este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco en el que se van a desarrollar las relaciones de cooperación y actuación conjunta entre la UV y la FPCUV para el desarrollo del proyecto "Incubadora de alta tecnología en materia de innovación agroalimentaria sostenible", (en lo sucesivo, "el Proyecto").

SEGUNDA.- FINALIDAD

La finalidad del Proyecto es el impulso de los procesos de innovación asociados a la incorporación de nuevas tecnologías y la generación de un ecosistema de innovación en el que participen grupos de investigación, emprendedores y empresas, que actúe como motor de la innovación agroalimentaria a nivel regional, nacional e internacional. Su principal objetivo será impulsar la transferencia de conocimiento desde el entorno universitario al sistema productivo, además de facilitar y apoyar la génesis y el desarrollo de actividades empresariales innovadoras y de alto contenido científico.

TERCERA.- MEDIOS PERSONALES

Las actividades objeto del presente convenio se desarrollarán en régimen de cooperación y de actuación conjunta, mediante la puesta en común de medios, en los términos previstos en el presente Convenio y sin perjuicio de la autonomía de cada parte y de las facultades de sus respectivos órganos de gobierno y administración.

La UV y la FPCUV asignarán el personal propio necesario para garantizar la colaboración y el cumplimiento de las funciones y obligaciones de las Partes.

Asimismo, se dotará a la IAT de personal especializado, seleccionado mediante el procedimiento de concurso abierto a fin de garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad.

CUARTA.- ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar en el Proyecto son las recogidas en el Anexo 1 al presente Convenio.

QUINTA.- PRESUPUESTO

El importe total de las actuaciones a desarrollar en el marco de este convenio, de acuerdo con la Memoria recogida en el Anexo 1 ascenderá a 1.600.000 € para el período 2020 – 2023, de los que la Fundación INCYDE financiará 800.000 €.

PRESUPUESTO					
	2020	**2021**	**2022**	**2023**	**TOTAL**
UV	310.000	450.000	652.000	75.000	1.487.000
FPCUV	6.000	51.000	45.000	11.000	113.000
TOTAL	316.000	501.000	697.000	86.000	1.600.000

SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

La FPCUV se compromete a:

a. Ejecutar las actuaciones previstas en la Memoria de solicitud recogida en el Anexo 1 de este Convenio, en el plazo previsto y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la convocatoria y aprobadas por la Fundación INCYDE

b. Llevar a cabo la gestión económica y administrativa de la ayuda, incluyendo la preparación de las justificaciones que sean requeridas por la Fundación INCYDE

c. Contratar al personal seleccionado en los términos previstos en la cláusula tercera del presente Convenio

d. Mantener la página web de la incubadora y llevar a cabo las acciones de comunicación

e. Publicar las convocatorias para la selección de empresas

f. Facilitar el uso de instalaciones comunes del PCUV, como la Sala de Juntas o el Salón de Actos para cursos, actividades o actos con las empresas participantes

La UV se compromete a:

a. Actuar como representante de las entidades participantes en calidad de coordinador y líder del Proyecto y, en consecuencia, firmar y realizar los trámites necesarios en representación de todas las entidades participantes.

b. Ejecutar las actuaciones previstas en la Memoria de solicitud recogida en el Anexo 1 de este Convenio, en el plazo previsto y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la convocatoria y aprobadas por la Fundación INCYDE

c. Incorporar entre los servicios de la incubadora un laboratorio de economía experimental para servicio de las empresas

d. Incorporar entre los servicios de la incubadora un laboratorio de seguridad microbiológica para servicio de las empresas

e. Incorporar entre los servicios de la incubadora un laboratorio de preparación de muestras para servicio de las empresas

f. Seleccionar el personal investigador encargado de llevar a cabo las acciones de la incubadora con las empresas

SÉPTIMA.- INDICADORES

Los indicadores que se espera alcanzar en la ejecución del Proyecto son los recogidos en el Anexo 2 al presente Convenio.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

Para la puesta en marcha, control y seguimiento de las actividades previstas en el presente Convenio, se crea la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, integrada por dos representantes de la Universidad de València, actuando uno de ellos como Presidente y dos representantes de la FPCUV, designados a tal efecto por cada parte, o por personas en quién las Partes deleguen, pudiendo asistir a la misma otros miembros de las Partes en calidad de asesores, con voz, pero sin voto.

Son funciones de la Comisión de Coordinación y Seguimiento:

a. Realizar el seguimiento de las actuaciones previstas en el Convenio
b. Proponer soluciones a los conflictos que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del Convenio
c. Las que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución del Convenio

La Comisión se reunirá a lo largo de la vigencia del convenio en sesión ordinaria al menos una vez al año y en sesión extraordinaria siempre que lo requiera el asunto a tratar, a solicitud de una de las partes.

Las decisiones de la Comisión se tomarán por consenso. Agotada, razonablemente, la posibilidad de alcanzar el consenso entre sus miembros los acuerdos se adoptarán por mayoría. De las reuniones de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento se levantará acta.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en materia de Protección de Datos de Carácter Personal (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), comprometiéndose a dar un uso correcto a los datos de tal naturaleza que se obtengan en el marco del presente Convenio.

Las partes se obligan a recabar cuantos consentimientos, relativos a su uso, pudieran resultar necesarios.

Las partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, o portabilidad se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social, mediante escrito dirigido al Responsable de Protección de Datos.

DÉCIMA.- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Las partes se comprometen al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 171/2004 de 30 de enero por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales en materia de coordinación de actividades empresariales, o a las previsiones de la legislación que se encuentre en vigor en esta materia en cada momento. El contenido de las actividades objeto del presente acuerdo que pueda afectar a estas materias se pondrá en conocimiento de los respectivos Servicios de Prevención de cada entidad.

DÉCIMOPRIMERA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. INCORPORACIÓN Y DESVINCULACIÓN DE ENTIDADES

Las partes podrán modificar el contenido de este convenio mediante adenda modificativa suscrita por todas ellas mediante acuerdo unánime.

Al presente Convenio podrán incorporarse otras entidades tanto públicas como privadas. La incorporación se realizará a propuesta de la Comisión de Coordinación y Seguimiento o de cualquiera de las instituciones cotitulares y requerirá la aprobación unánime de dichas instituciones. La incorporación será instrumentada a través de la suscripción de un nuevo convenio o de una adenda de incorporación que recogerá las condiciones de participación de la nueva entidad y que habrán de suscribir todas las partes.

Cualquiera de las partes podrá desvincularse mediante la resolución del convenio formulando la correspondiente denuncia. No obstante, cuando alguna de las partes se desvincule, ya sea por iniciativa propia o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, las restantes podrán optar entre la resolución del convenio o su continuidad. En caso de acordarse la continuidad, y sin perjuicio de la liquidación, en su caso, que deba de hacerse en relación a la entidad cotitular saliente, las partes se regirán transitoriamente por lo dispuesto en este convenio en todo aquello que resulte de aplicación, hasta la suscripción de una adenda o nuevo convenio.

DÉCIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

El presente Convenio se extinguirá:

a. Por el vencimiento de su plazo de vigencia.

b. Por el mutuo acuerdo de las Partes, formalizado por escrito.

c. Por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.

d. Por el incumplimiento de las obligaciones que corresponden a cada parte. En este caso la resolución del convenio instada por una de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones de la otra, conllevará la indemnización de la parte incumplidora por los daños y perjuicios causados. No obstante, con carácter previo, se otorgará a la parte incumplidora un plazo de subsanación de un mes, transcurrido el cual sin que la subsanación se hubiese producido, se podrá proceder a la resolución del convenio. No obstante, las Partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta que se produzca la resolución del Convenio.

e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f. Por la denuncia del Convenio formulada por una de las Partes mediante preaviso comunicado a la otra de forma fehaciente con al menos 6 meses de antelación a la fecha de resolución propuesta.

g. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en disposición legal o reglamentaria.

En caso de resolución del Convenio, se llevarán a cabo las operaciones de liquidación que sean necesarias teniendo en cuenta los derechos de propiedad existentes.

DÉCIMOTERCERA.- TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes conocen la obligación de publicidad activa que les afecta como entidades públicas y se autorizan expresa y recíprocamente a que el contenido de este convenio se haga público a través de las respectivas páginas web institucionales, declarando que ningún contenido del mismo supone una vulneración de sus intereses económicos.

DÉCIMOCUARTA.- VIGENCIA INICIAL Y POTENCIALES PRÓRROGAS

La entrada en vigor del presente acuerdo estará condicionada a la concesión de la ayuda y a su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universitat de València.

Su duración inicial será de cuatro años desde el momento de su firma. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. Si llegada la fecha de vencimiento del Convenio no se hubiera formalizado su renovación, o en el caso de que no llegase a producirse dicha renovación, la vigencia del presente Convenio podrá extenderse el tiempo necesario para la finalización de los proyectos que se encuentren en curso.

DÉCIMOQUINTA.- CUESTIONES LITIGIOSAS Y JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la existencia, validez, interpretación, desarrollo, resolución y efectos de la aplicación de este convenio de colaboración deberán resolverse en el seno de la Comisión de Coordinación y Seguimiento, en la que las partes intentarán llegar a una solución amistosa sobre la controversia.

De no llegarse a un acuerdo, las partes, se someterán a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento,

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

MARIA VICENTA\| MESTRE\| ESCRIVA

Firmado digitalmente por MARIA VICENTA\| MESTRE\|ESCRIVA
Fecha: 2020.09.04 08:45:23 +02'00'

Mª Vicenta Mestre Escrivá

Rectora

POR LA FUNDACIÓ PARC CIENTÍFIC

JUAN JOSE\| BORRAS\| ALMENAR

Firmado digitalmente por JUAN JOSE\| BORRAS\|ALMENAR
Fecha: 2020.09.03 22:57:54 +02'00'

Juan José Borrás Almenar

Director

ANEXO 1

Memoria técnica de la propuesta de Incubadora, en la cual se describen las actuaciones previstas en la misma. Corresponde al Apartado 7 de la solicitud ("criterios básicos de ponderación") para la 2ª Convocatoria 2020 Comunidad Valenciana Incubadoras de Alta Tecnología FEDER

ANEXO 2

Descripción del impacto de la operación en relación a los indicadores que se recogen para la propuesta de Incubadora. Corresponde al apartado 3 y 4 de la solicitud ("Indicadores asociados a la Incubadora de Alta Tecnología y Acciones de comunicación previstas") para la 2ª Convocatoria 2020 Comunidad Valenciana Incubadoras de Alta Tecnología FEDER.